



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza.

Junio 29 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 170014003009-2021-00376

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Decide el despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza solicitado por el señor **Libardo Antonio Hernández Álzate**, con el fin de que lo representen procesalmente dentro del proceso de sucesión intestada de la causante María Inés Álzate en contra de los herederos determinados e indeterminados de la citada causante.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que lo pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Álvaro German Marín Noreña, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica agmn_23@hotmail.com, a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 9.970.935, y tarjeta profesional No. 204.946 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales Caldas, R E S U E L V E**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor **Libardo Antonio Hernández Álzate**, con el objeto de presentar proceso de sucesión



intestada de la causante María Inés Álzate en contra de los herederos determinados e indeterminados de la citada causante.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Álvaro German Marín Noreña, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica agmn_23@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1953f7d184588c24096d9363e671950fd4575f41718fd60a9bd631f37253019**

Documento generado en 30/06/2021 05:26:20 PM